

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:11294

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 13-182791

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 01 de agosto de 2013 con el N° 13-182791-00000-0000, la(s) sociedad(es) Centro de Rehabilitación e Implantología Oral C-RIO S.A.S, presentó (presentaron) la solicitud de patente de invención titulada “CONCEPTO HÍBRIDO PARA LA COLOCACIÓN DE IMPLANTES Y NUEVO IMPLANTE DE UNA PIEZA HÍBRIDO”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 686 del 10 de febrero de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10813, notificado por fijación en lista el 02 de septiembre de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-182791-00003-0000 del 28 de noviembre de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 12.

No se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que no se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486, toda vez que amplía el objeto de la solicitud. Lo anterior, debido a que dicho nuevo capítulo reivindicatorio menciona que el implante dental reclamado está caracterizado por la proporción aurea (reivindicación 4), la cual no había sido mencionada explícitamente en la solicitud inicialmente presentada.

De igual manera, en el primer escrito presentado tampoco se mencionan o reclaman dos tipos diferentes de cementación o colocación del implante dental, como si se reclaman en el radicado No. 13-182791-00003-0000, al describir en la reivindicación 1 un primer tipo de colocación llamado estabilización primaria y secundaria por cementación de implante dental, el cual es diferente al mencionado en la reivindicación 2 que define un tipo de estabilización primaria por cementación parcial del implante dental y estabilización secundaria por oseo integración.

Respecto a lo anteriormente descrito, la reivindicación 1 menciona que el primer tipo de colocación “...se caracteriza por ser cementado la totalidad de la superficie de titanio o el componente relacionado con el hueso...”, con lo cual “En la zona que recibe el cemento se va a obtener unión inmediata o estabilización primaria y secundaria al permanecer a largo plazo.”. Así como también la reivindicación 2 define que el segundo el tipo de colocación “... se caracteriza por ser cementado el componente superficial de titanio...”, por lo que “En la zona que recibe cemento se va a obtener unión inmediata y en la zona que no revive cemento se va a conseguir óseo integración convencional.”. Dichos aspectos diferenciadores

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:11294

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 13-182791

de los dos tipos de colocación o cementación, tampoco habían sido incluidos en la solicitud inicial.

De acuerdo con lo expuesto, no se acepta la modificación presentada. Así las cosas, la presente decisión se toma con base en las reivindicaciones 1 a 10, del pliego reivindicatorio allegado mediante radicado No. 13-182791-00000-0000.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 10 no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en la necesidad de proporcionar un sistema de implante de varios componentes que contrarreste el efecto inflamatorio causado por las conexiones del implante. Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un concepto de colocación de implante y el diseño del implante como tal, el cual se caracteriza por una pieza híbrido (R), con un componente de abutment "Virtual" (Q1), el cual al igual que el implante "Virtual" en titanio se van a unir o integrar al hueso convencionalmente.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 01 de agosto de 2013, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 2011/0045439	“One piece endosseous titanium or zirconia or high strength polymer dental implant bearing a bonded ceramic or polymer transmucosal abutment component”	24/febrero/2011

El documento D1¹ divulga un implante de una sola pieza dental que contiene una parte endoósea hecha de Ti o un polímero de alta resistencia circonio que tiene forma de tornillo, el cual da la fijación mecánica y la integración biológica en el hueso de la mandíbula y que lleva una extensión transmucosa que actúa como el núcleo de soporte del abutment y el

1 https://www.google.ca/patents/US20110045439?dq=US+2011/0045439&hl=es&sa=X&ei=N8DzVlj_LcGrNqrkgfAK&ved=OCB0Q6AEwAA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:11294

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 13-182791

elemento solido unificador entre la parte endoósea y la parte restaurativa. Esta extensión lleva un revestimiento estético de dureza reducida que puede ser molida por vía intraoral en su parte coronal para adaptar la prótesis dental después de que el implante se ha instalado en posición. El revestimiento es de cerámica o de vidrio-cerámica o un polímero y está unido en la extensión coronal-transmucosa por fusión, calor de presión o mediante un adhesivo (resumen).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, la materia reclamada en la solicitud no es nueva, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Concepto para la colocación de un nuevo implante de pieza híbrido...”* (Ver página 14 del radicado N° 13-182791- 00000-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Concepto para la colocación de un nuevo implante de una pieza híbrido, caracterizado por:	Sistema de implante-abutment híbrido (2) de (Figs. 1 a 3), caracterizado por:
Implante.	Implante (2) (Párr. 0031-0034; Figs. 1 a 5).
Abutment.	Abutment (18) (Párr. 0031-0034; Figs. 1 a 5).
Conexión.	Conexión (Párr. 0031-0034; Figs. 1 a 5).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del producto de la reivindicación 1 habrían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, la reivindicación 2 está referida a: *“Nuevo Implante de una pieza híbrido (R) titanio-circonio, forma implante “virtual” (P), caracterizado por...”* (Ver página 14 del radicado N° 13-182791-00000-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:11294

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 13-182791

la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 2, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 2

Características esenciales	D1
Implante de una pieza híbrido titanio-circonio, caracterizado por:	Sistema de implante-abutment híbrido (2) de titanio-circonio (resumen), caracterizado por:
Implante con paredes en la parte más superficial y media; y redondeada en la parte más profunda.	Implante (2) con paredes en la parte más superficial y media; y redondeada en la parte más profunda (Fig. 4).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del producto de la reivindicación 2 habrían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 10 no mencionan alguna característica que haga nuevo el implante de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Asimismo, las reivindicaciones 4 y 10 no contienen materia que pueda ser objeto de protección. Lo anterior, como fue expuesto en el oficio 10813, debido a que:

- La reivindicación 4 indica la ventaja que puede presentarse en el método o producto reivindicado de esta manera: *“...el componente de titanio de esta zona cervical (Q1), de unión del con el implante “virtual” (P), poder ser fabricada en dos tipos de titanio: 1. Titanio con superficie alterada o revestida, igual al implante “virtual”, orientado a mejorar la oseointegración. 2. Titanio con superficie maquinada, la cual tiene un mejor manejo en caso de retracciones o presencia de peri-implantitis”*. Cabe aclarar, que aspectos como funciones, efectos, ventajas o resultados a alcanzar no pueden definir el producto para el cual se solicita protección. En otras palabras, el producto reclamado debe describirse técnicamente mediante sus características estructurales ya que son éstas las que se toman como base para la realización del examen de patentabilidad.
- La reivindicación 10 no es clara, ya que describe: *“...un Kit de análogos de estos implantes de una pieza, en sus diferentes posibilidades en cuanto a diámetros, perfiles, angulaciones, etc...”*, lo cual pretende reclamar el conjunto de implantes con diferentes características. De acuerdo con lo anterior, vale la pena mencionar que en materia de patentes un kit está definido como la combinación de dos o más compuestos farmacéuticos para una finalidad terapéutica específica. En este caso, lo que se reclama no corresponde a una

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:11294

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 13-182791

nueva combinación de compuestos, por lo cual no puede considerarse como kit. Asimismo, en una sola reivindicación no pueden ser definidos varios productos a la vez. Es decir, cada reivindicación independiente debe exponer un solo producto, detallando las características constructivas que resuelven el problema técnico y en las reivindicaciones dependientes se deben describir características particulares que limitan el objeto a proteger.

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual “...EL NIVEL DE COLOCACION DEL IMPLANTE ‘VIRTUAL’ (P) O DE CONEXIÓN ‘VIRTUAL’ (CV), (...), caracterizado por ser entre el hueso, apical al margen óseo de nivel de unión entre el componente implante óseo ‘virtual’ (P) y el componente abutment ‘virtual’ (Q).”, no está descrito en el documento D1, toda vez que no menciona “...dentro de su diseño la localización de los elementos definidos como implante y extensión transmucosa.” (sic) –mayúsculas originales del texto-, se considera que carece de fundamento, toda vez que la solicitante se está enfocando en la posición del implante en la boca del paciente, lo cual representa la forma de utilizar el implante y no las características estructurales del mismo. Como se mencionó anteriormente, son las características estructurales las que pueden definir el producto reclamado y son éstas las que se comparan con el estado de la técnica. En este caso, cabe mencionar que la forma de utilizar el producto no es un aspecto que pueda ser objeto de protección y, en consecuencia, la posición del implante en la boca del paciente no puede ser objeto de estudio.

Por otra parte, en lo que tiene relación con que el documento D1 enseña un implante fabricado con un material “...híbrido cuestionado, frente a un indiscutible híbrido planteado como se evidencia en la figura 10 en corte, donde se ven claramente los dos materiales para ser híbrido...”, tampoco desvirtúa el examen de patentabilidad anteriormente expuesto, debido a que el documento D1 sí divulga el implante de material híbrido al describir que: “...se caracteriza como un híbrido en que consiste de dos materiales (...) químicamente conectados entre ellos...” (reivindicación 2). Ahora bien, un material híbrido es el que está conformado por “...dos constituyentes fundamentales: una matriz y un material de refuerzo. (...)El material de refuerzo mejora las propiedades mecánicas del material matriz de forma que las propiedades del conjunto son superiores a las de cada material por separado...”². En la solicitud inicialmente presentada no se evidencia un material con dichas características, por lo cual la solicitante no está exponiendo con claridad las características relacionadas al material del implante.

Finalmente, la solicitante manifiesta que en el examen de patentabilidad no se tomaron en cuenta “...los grandes cambios en forma, como la proporción aurea.”, con respecto a lo cual, cabe recalcar que la proporción aurea corresponde al valor de 1.61803397³ y ninguna relación expuesta en la solicitud refleja este valor. Por otro lado, tal y como se mencionó en la parte considerativa de esta resolución, la proporción aurea no fue enseñada en el escrito inicialmente presentado, por lo cual se considera que el incluir ésta característica amplía el objeto de la solicitud.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “CONCEPTO CEMENTACIÓN

² <http://www.cuadernodelaboratorio.es/composites.html>

³ http://es.wikipedia.org/wiki/N%C3%BAmero_%C3%A1ureo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:11294

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 13-182791

E HÍBRIDO PARA LA COLOCACIÓN DE IMPLANTES DENTALES E IMPLANTE DENTAL DE UNA PIEZA HÍBRIDO PROPORCIÓN AUREA”.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “CONCEPTO CEMENTACIÓN E HÍBRIDO PARA LA COLOCACIÓN DE IMPLANTES DENTALES E IMPLANTE DENTAL DE UNA PIEZA HÍBRIDO PROPORCIÓN AUREA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Centro de Rehabilitación de implantología oral C-RIO S.A.S., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 13 Mar 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JULIO JOSE SENEOR LOVNSTAMM, SENEORYSENEOR@SENEORLAWYERS.COM

Elaboró: Monica Andrea Gutierrez Almonacid
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez